

75

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2020-00366  
DEMANDANTE: LIDA ESPERANZA RODRÍGUEZ BALLÉN  
DEMANDADO : JUAN DE DIOS PARDO

Revisado el proceso se puede determinar que se encuentra surtido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la pasiva, medios de defensa que fueron recorridos dentro del término de que trata el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso por la ejecutante, por lo que se procede a dar aplicación a lo consagrado en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 443 ejúsdem, y se señala fecha para las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, previo el decreto de pruebas en el presente asunto, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 9 AM del día 28 del mes de Julio de 2021, para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en ésta fecha se recepcionará interrogatorio a las partes, conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, la que se hará de manera virtual, por medio de Microsoft Teams, posteriormente por secretaria se enviará el link y/o vínculo con la invitación, a los diferentes canales digitales de los apoderados, partes y testigos, dados a conocer dentro del proceso; para ésta fecha y hora, los intervinientes y testigos deberán contar con dispositivos de Teams con cámara.

SEGUNDO: Por considerarlas útiles, necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de demanda, se decretan las siguientes pruebas, que serán practicadas en la audiencia señalada en el numeral 1.

A) PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1.- DOCUMENTAL: Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con el libelo de demanda, así como la actuación surtida en el proceso.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: Citar al ejecutado, señor JUAN DE DIOS PARDO QUIROGA, para que comparezca el día y hora en que se lleve a cabo

la audiencia señalada en el numeral primero de ésta providencia, a absolver el cuestionario que le formulará la activa, en forma verbal o escrita.

**B) PRUEBAS PARTE DEMANDADA:**

1.- DOCUMENTAL: Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con la contestación de la demanda y las excepciones propuestas, así como la actuación surtida en el proceso.

2.- TESTIMONIAL: Escuchar en declaración a los señores OSCAR YESID SIERRA ARENAS y LUIS ARMANDO GONZÁLEZ LANCHEROS; conforme al cuestionario que le formulará la parte demandada, en audiencia a llevarse a cabo el día y la hora señaladas en el numeral primero de ésta providencia.

Librense la respectiva boleta de citación, conforme lo preceptúa el artículo 217 del Código General del Proceso y con las advertencias del artículo 218 ejúsdem.

**C) DE OFICIO.**

TESTIMONIAL: Escuchar en declaración al señor ROBERTH DARÍO PÁEZ PÁEZ conforme al cuestionario que le formulará la parte la Directora del Proceso, en audiencia a llevarse a cabo el día y la hora señaladas en el numeral primero de ésta providencia y a su vez ratifique la declaración extrajuicio con fines extraprocésales llevada a cabo ante la Notaría Segunda del Círculo de Ubaté, el pasado 27 de abril de 2021 y allegado por la pasiva y -Art. 222 del Código General del Proceso- Para la citación de ésta persona se solicita la colaboración de la parte ejecutada.

TERCERO: Advertir a las partes, apoderados y testigos, que de no contar con un medio técnico y/o tecnológico, de la información y comunicaciones, deben darlo a conocer a fin de llevar a cabo la audiencia en las instalaciones del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.

  
LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
JUEZ

B.C.S.C.